



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1923.

Se publica los MIÉRCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoea. 5a.

Villahermosa, Tab., Sebpre. 20 de 1980.

NUM. 3967

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Teneoique, Tabasco.

Edicto

C. Sylvia Ramírez Valenzuela.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 12/976, relativo al juicio de Divorcio Necesario promovido por Enrique Tárano Bando en contra de la señora Sylvia Ramírez Valenzuela con fecha cuatro de agosto del presente año, se dió sentencia definitiva y en sus puntos resolutivos dice:

“...PRIMERO.— Es competente este Juzgado para fallar la presente causa.— SEGUNDO.— Ha procedido la demanda de divorcio necesario entablado en este juicio ordinario civil por el señor Enrique Tárano Bando en contra de la señora Sylvia Ramírez Valenzuela.— TERCERO.— En consecuencia: se declara disuelto el matrimonio celebrado por el actor y demandada en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Estado de Colima, con fecha dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y tres en el acta número 231; así mismo se declara disuelta la sociedad conyugal que constituyeron las mismas personas, para todos los efectos legales; consiguientemente ambas quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa para la demanda por su cónyuge culpable de que solo ha sido una vez transcurridos dos años computables desde la fecha en que cauce ejecutoria esta resolución.— CUARTO.— Se declara que la hija habida en el matrimonio niña Sylvia Isabel Tárano Ramírez, quedará en poder, cuidado y patria potestad de su se-

ñor padre Enrique Tárano Bando, por ser cónyuge inocente.— QUINTO.— Publíquese los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo ordena el artículo 618 del Código de Procedimiento Civil.— SEXTO.— Tan luego cause ejecutoria esta resolución, notifíquese copia de ella al C. Oficial del Registro Civil de la municipalidad de la Ciudad de Puerto de Manzanillo, Estado de Colima, para que se hagan las anotaciones de Ley al acto matrimonial de los cónyuges, ahora divorciados.— SEPTIMO.— No se hace especial mención de costas; esta instancia y, por tanto, cada parte subpagará las que hubieren erogado.— OCTAVO.— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente lo resuelve y firma el Ciudadano Licenciado Jaime Núñez García López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas...”

Lo que hago de su conocimiento en la vía de notificación, expidiendo el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de tres en tres días.

Teneoique, Tab., Agosto 17 de 1978.

El Secretario de Acuerdos:

Lic. Arisai Cabrera Pérez.

Juzgado Civil de Primera Instancia del
Cuarto Distrito Judicial en el Estado.

EDICTO

Cunduacán, Tab., a 14 de Agosto de 1980.

C. Jefe del Departamento del
Periódico Oficial en el Estado.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tabasco.

Que en el expediente Civil Número
48/978, relativo al Juicio Ordinario de Di-
vorcio Necesario, promovido por Mateo Ma-
gaña Zapata, en contra de Florinda Valencia
Cruz de Magaña, existe una sentencia que en
sus puntos resolutive se lee y dice:

Juzgado Civil de Primera Instancia del
Cuarto Distrito Judicial en el Estado, Cun-
duacán, Tabasco, a trece de febrero de mil
novecientos ochenta.— Resuelve.— PRIME-
RO.— Es competente éste juzgado para co-
nocer y resolver en definitiva en ésta causa.—
SEGUNDO.— El actor Mateo Magaña Zapa-
ta, probó los hechos constitutivos de las ac-
ciones que ejercitó; en consecuencia: ha pro-
cedido la demanda del divorcio necesario que
instauró en contra de Florinda Valencia Pé-
rez de Magaña.— TERCERO.— Se declara
disuelto el matrimonio celebrado por Mateo
Magaña Zapata y Florinda Valencia Pérez de
Magaña.— CUARTO.— Ambas partes que-
dan en aptitud de contraer nuevas nupcias;
con la taxativa para la demanda, que podrá
hacerlo, transcurrido dos años contados a par-
tir de la fecha en que cause ejecutoria ésta
sentencia.— QUINTO.— El menor José Luis
Magaña Valencia queda bajo la patria potes-
tad del actor Mateo Magaña Zapata.— SEX-
TO.— No se hace especial condenación en
costas en ésta Instancia.— SEPTIMO.— Al
causar ejecutoria esta sentencia, remítase co-
pia al C. Oficial del Registro Civil para que
se hagan las anotaciones de ley al acta matri-
monial de los cónyuges divorciados.— Noti-
fíquese personalmente a las partes; a la de-
mandada en la forma establecida en los ar-
tículos 618 en relación con el 616 del Cód-
igo adjetivo de la materia.— Cúmplase.— Así
lo resolvió en definitiva el C. Licenciado Jo-
sé M. Romero Herrerías, Juez Mixto de Pri-
mera Instancia del Cuarto Distrito Judicial
del Estado, ante el secretario que certifica y
da fe.— Dos firmas ilegibles.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Villahermosa, Tab., Méx.

Edicto

Dr. Pedro Vera Hernández, mayor de
edad, con domicilio en la calle Constitución
No. 328 de esta ciudad, se ha presentado an-
te este H. Ayuntamiento Constitucional que
presido denunciando un lote de terreno Mu-
nicipal ubicado en la calle Anacleto Canabal
de la Colonia Primero de Mayo de esta ciu-
dad, constante de una superficie de 900.00
Mts.2, con las colindancias y medidas siguien-
tes:

Al Norte 13.00 Metros con Francisco
Herrera G., Al Sur 14.00 Metros con calle
Anacleto Canabal; Al Este 76.00 metros con
varios propietarios, y al Oeste 76.00 metros
con el Dr. Gilberto Escobar López, a cuyo
efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del pú-
blico en general, para que el que se conside-
re con derecho a deducirlo se presente en el
término de 8 días en que publicará por tres
veces en el Periódico Oficial del Gobierno
del Estado, el periódico de mayor circulación
en la localidad, tableros Municipales y para-
jes públicos, de acuerdo con lo estatuido en
el artículo XX del Reglamento de terrenos
del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Julio 24 de 1980.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

El Secretario.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

3 — 2

Y para su publicación en el Periódico
Oficial, por dos veces consecutivas, expido
el presente edicto en la Ciudad de Cunduac-
cán, Tabasco, a los catorce días del mes de
Agosto de mil novecientos ochenta.

El Secretario del Juzgado

Lic. Florencio Campos Mateos

2 — 1

PODER JUDICIAL

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

Que en el Exp. número 385/979, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Mario Arceo Rodríguez, Endosatario en Procuración del Banco Comercial Mexicano, S.A., Susursal Villahermosa, Tabasco, en contra de los señores Héctor Enrique Bastos Abreu y María Felícita Ledezma de Bastos; se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

“... Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.— Villahermosa, Tabasco, Junio trece de mil novecientos ochenta:— Asus autos el escrito del Licenciado Mario Arceo Rodríguez, por manifestando su conformidad con el Peritaje rendido por el señor Bartolo Esteban López, mismo que obra en autos; y no habiendo inconformidad por la parte demandada con el citado avalúo se prueba el peritaje rendido por el mencionado Perito Valuador.-2.-Como se pide y con fundamento en los Arts. 1410, 1411 y relativos del Código de Comercio y 543, 550, 552, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor los siguientes muebles.—a).— Automóvil marca Dodge Dart Modelo 1978 Tipo Sport Cooper Dos Puertas, Motor de Seis Cilindros, Serie T8-1405 Registro Federal de Automóviles número 4421846 color rojo cerzo de \$ 115,000.00 (Ciento Quince Mil pesos 00/100 M.N.).— b).— Automóvil Renault color verde Limón, Modelo 1978, tipo Sedán Dos Puertas, con Registro Federal de Automóviles número 4520224, Motor ACO-7511 AB, con el mismo número de serie a este automóvil el perito le asignó el valor de \$ 75,000.00 (Setenta y Cinco Mil Pesos) M. N.,.—3.—Anúnciese por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación de esta Ciudad, fijándose en los sitios públicos más concurridos, solicitándose postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las Doce horas del día Veintiséis de Septiembre de Mil novecientos ochenta, sirviendo de base para el Remate, la cantidad de Ciento noventa mil pesos valor que arrojá el avalúo practicado en los vehículos descrito según dictamen rendido por el Perito Valuador Bartolo Esteban López; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado una cantidad igual por lo menos aldiez por ciento al valor que sirvió de base para el remate de los muebles, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese personalmente y cúm-

M. Ayuntamiento Constitucional del Centro Villahermosa, Tab., Méx.

EDICTO

EDELMIRA RODRIGUEZ DE ZENTELLA, mayor de edad, con domicilio en la calle Pedro Fuentes 522 de esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Pedro Fuentes y Prolongación de Doña Fidencia de esta Ciudad, constante de una superficie de 115.40 metros 2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 5.30 Mts. con María Aberrategui Vda. de Melo; al Sur 2.40 Mts. con calle Pedro Fuentes; al Este 30.00 Mts. con Concepción Caraveo de Somellera; y al Oeste 30.00 Mts. con prolongación de la calle Doña Fidencia a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con Derecho de deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes Púb. de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 11 de 1980.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Pascual Bellizzia Castañeda

El Secretario.

Lic. Joaquín Gutiérrez Moscoso.

3 — 5

plase.— ASI lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de lo Vivil, por ante el Primer Secretario Judicial “D”, Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fé.—Dos firmas ilegibles.— Rúbricas....

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, en virtud de tratarse de bien raíz, conforme lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.—Se Convocan Postores. . .

Villahermosa, Tab., 29 de Agosto de 1980.

El Secretario Judicial “D” del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

C. Roberto Ovando Pérez.

3 — 3

Juzgado Civil de Primera Instancia Distrito
Judicial Comalcalco, Tabasco.

EDICTO

C. OTILIO TERRONES RUIZ.
Con domicilio ignorado.

En el expediente Civil No. 219/980 relativo al Juicio Ordinario, Divorcio Necesario, promovido por Luisa Elena Cervantes Zamudio de Terrones, en contra de usted, con fecha siete de Marzo del corriente año, se dictó un auto que a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado.— Comalcalco, Tabasco, 7 siete de Marzo de 1980 mil novecientos ochenta.— Por presentada la señora Luisa Elena Cervantes Zamudio de Terrones, con su escrito de cuenta, copias certificadas de actas del Registro Civil y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposo el señor Otilio Terrones Ruiz, de quien dice, actualmente ignora su domicilio.— De conformidad con lo dispuesto por los artículos 254, 255, 258 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, y 101 del mismo ordenamiento legal, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la vía y forma propuesta.— En consecuencia fórmese expediente, anótese en el libro de Gobierno bajo el Número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Teniendo en consideración que la ignorancia del domicilio de una persona nó debe ser un hecho particular del actor para que proceda el emplazamiento por medio de edicto, sino general, en consecuencia, líbrese atento oficio a la Jefatura de Policía de ésta Ciudad, para que informe cual es el actual paradero del señor Otilio Terrones Ruiz, pues se tiene conocimiento de que su domicilio es o fue en la Esquina de Constitución y Lerdo de ésta Ciudad, y previa la investigación que haga, comunicarlo a la brevedad posible a éste Juzgado, para continuar el trámite. Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Licenciado Rufino Pérez Alejandro, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el secretario que certifica y da fe.— firma.— Rufi. P. A.— Rúbrica.— A. Mza. Z.— Rúbrica.

ACUERDO:— Juzgado Civil de Primera Instancia.— Comalcalco, Tabasco.— A 18 dieciocho de Abril de 1980 mil novecientos

CAMBIO DE DOMICILIO

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Para su conocimiento y efectos consiguientes estoy informando a Usted que con fecha 18 del actual cambié de domicilio mi giro "Taquería y Refrescos preparados", denominado "El Carrusel", mismo que se encontraba establecido en casa s/n. de la calle Gregorio Méndez, y hoy funciona en la casa No. 229 de la calle citada Gregorio Méndez.

Por lo que ruego a Usted ordenar los trámites correspondientes, y anotación en la tarjeta cuenta TEA-1643-0 que corresponde a mi número de cuenta.

Teapa, Tab., a 21 de abril de 1980.

Atentamente.

Miguel Alvarez Cruz.

Ochenta.— Por recibido el Oficio de Cuenta Núm. 103 de fecha 12 de Marzo del corriente año.— Visto y apareciendo que la Comandancia de Policía informa: Que de la investigación llevada a cabo del domicilio actual del señor Otilio Terrones Ruiz, éste no fue localizado y por lo mismo se ignora su actual paradero, es de acordarse y se acuerda:— Procedase al emplazamiento por edicto del demandado Otilio Terrones Ruiz, de conformidad con lo previsto por el artículo 121 fracción 2da. del Código de Procedimientos Civiles vigentes, publicación que deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, de tres en tres días para que conteste en el término de nueve días, quedando las copias simples del traslado para el emplazamiento de Ley en la Secretaría de éste Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y da fe.— Una firma ilegible.— A. Mza. Z.— Rúbrica.

Y para su notificación expido el presente edicto para su conocimiento y efectos legales, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos ochenta.

Atentamente:

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Civil.

C. Alcides Mendoza Zurita

Juzgado Civil de Primera Instancia.

Distrito Comalcalco, Tab.

EDICTO

C. Herlinda Alcudia Rodríguez.
Para su conocimiento.

En el expediente civil número 441/980, relativo al juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. Filiberto Aguilar Gómez, en contra de usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

El Juzgado Civil de Primera Instancia Comalcalco, Tabasco, Junio tres de mil novecientos ochenta.—Por recibido el escrito de cuenta. Visto su contenido y apareciendo del cómputo de la Secretaría que no fue contestada la demanda, como lo pide la promovente se declara la rebeldía de la demandada Herlinda Alcudia Rodríguez, de acuerdo como lo dispone el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles vigentes, declarándola presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar y se manda a recibir el presente negocio a pruebas en el período de ofrecimiento. En consecuencia como lo dispone el artículo 616 del mismo ordenamiento legal no compareciendo al Juicio después de citada en forma la demandada, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca; y todas las resoluciones que en lo adelante recaigan en el pleito, y cuantas citaciones deben hacersele le surtirán por los estrados del Juzgado, fijándose, en ellos, además de la lista de acuerdo cédula conteniendo copia de las resoluciones que se traten.— Como lo ordena el Art. 618 de la Ley Adjetiva Civil, publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado para todos sus efectos legales.— Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó y firma el C. Juez Civil de Primera Instancia por ante el Secretario que certifica y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— A. Mza. Z.— Rúbrica.

Y para su conocimiento y en vía de notificación, expido el presente edicto, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos ochenta.

Atentamente:

Sufragio Efectivo. No Reección

El Secretario de Acuerdos.

C. Alcides Mendoza Zurita.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE de terreno de presunta propiedad nacional con superficie aproximada de 271-00-00 hectáreas ubicadas en el Municipio de Emiliano Zapata, del Estado de Tabasco.

La Dirección General de Planeación Agraria en Oficio Número 304503, de fecha 6 de Diciembre de 1979, Expediente número 102219, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar la investigación, deslinde y medición de los terrenos de presunta propiedad nacional, ubicados en el Municipio de Emiliano Zapata, del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 271-00-00 hectáreas y las colindancias siguientes:

Al Norte: Terreno ocupados por el C. Absalón Rivera.

Al Sur: Terrenos ocupados por Rosario García y Crecencio Vera.

Al Este: Terrenos presunto nacionales.

Al Oeste: Río Chancamax y terreno ocupado por Atenor Jiménez M.

Por lo que en cumplimiento de los artículos 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico de información local "Presente" por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos, a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir del siguiente de la última de estas publicaciones, ocurran ante el suscrito con domicilio en la calle de Ignacio Zaragoza No. 726, de la Ciudad de Balancán, Tabasco, a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de títulos y planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Balancán, Tab., a 24 de Julio de 1980.

Atentamente.

El Jefe de la Comisión

Ing. Javier Morelos Zaragoza Luquín.

Juzgado Mixto de 1a. Instancia Octavo Partido

Judicial.—Teapa, Tab

Edicto

CC. Ana Ortiz Vda. de Pedrero,
Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio,
Agustín de Ovando Gutiérrez y
Salvador Solórzano Bravo.
Donde se encuentren.

Que en el expediente Civil número 5/980, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por la C. Margarita Alvarez de Alvarez, en contra de ustedes, se dictó una sentencia definitiva con fecha veintisiete de agosto del presente año, misma que en sus puntos resolutivos dice textualmente lo siguiente:

PRIMERO:— Se declara procedente la vía así como la demanda entablada en este juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva por la actora Margarita Alvarez de Alvarez en contra de los demandados Ana Ortiz Vda. de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín de Ovando Gutiérrez y Salvador Solórzano Bravo o a quien sus derechos legalmente los represente.— SEGUNDO:— Por tanto, se declara que a prescrito en favor de la actora y por ende, se ha convertido en propiedad absoluta respecto a la fracción de terreno del predio urbano denominado "Eureka" ubicado en la Colonia Miguel Hidalgo Cuarta Sección de éste Municipio con superficie de 3898 metros cuadrados localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte con posesión o propiedad de la señora Guadalupe Rosales de León, al Sur y Este con posesión y propiedad de Romeo Reséndez Medina y al Oeste con propiedad de la señora Dolores Falcón de Solís e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de los demandados según escritura pública número 6378 del treinta de julio del año de mil novecientos cincuenta y uno; bajo los siguientes números: 122 folio 277 al 281, afectando el predio número 3785, inscrito a folio 211 del Libro Mayor Volumen 14.— TERCERO: Se ordena al ahora Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio como consecuencia de esta resolución, que deberá hacer las anotaciones respectivas en los libros que correspondan a esta jurisdicción aparecen a favor de los demandado en cuestión en cuanto a la fracción descrita en el resolutive que antecede que será segreado del predio urbano relacionado por el resultando primero y que integran el "Eureka", y en su oportunidad se hagan las anotaciones pertinentes a favor de Margarita Alvarez de Alvarez.— CUARTO:— Ejecutoriada que sea esta resolución expídase a la parte actora copia certificada de la mis-

TRASPASO DE GIRO

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, estoy comunicando a Usted que con fecha 30 de noviembre actual Traspasé a favor de "Licores de Tabasco, S. A., de C. V., el giro de "Expendio de Licores en botella cerrada y abarrotés", que tenía establecido en la casa s/n. de la calle Eduardo de Cárdenas de esta localidad bajo mi solo nombre.

Por lo que agradeceré de Usted ordenar los trámites correspondientes y anotaciones en la tarjeta cuenta TEA-603.-SABL-530202-001.

Teapa., Tab., a 30 de noviembre de 1977.

Atentamente.

Luis Fernando Sánchez Bastar.

.....
ma para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, sirviéndole la misma de título de propiedad respecto a la fracción que ha prescrito a su favor.— QUINTO:— Como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados, notifíquese a éstos en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles y cuando haya transcurrido el término procesal convenido por el numeral 623 del citado ordenamiento, cúmplase con lo ordenado en el resolutive anterior.— Notifíquese y cúmplase.— ASI definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado César Manuel López Tosca, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial C. Estanislado Canepa Ballina, que certifica y dá fé.—Dos firmas ilegibles.—Conste.

Lo que transcribo a petición de la C. Margarita Alvarez de Alvarez y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas y sirva de notificación a los demandados.

Teapa, Tab., Septiembre 2 de 1980.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Edo.

C. Estanislado Canepa Ballina.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

El C. Máximino Paz Démeccio, mayor de edad, natural y vecino de la Villa de Tapijulpa, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que Presido, solicitan do en compra al municipio, un lote de terre no ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa, el cual consta de una superficie de 140 M2. (ciento cuarenta metros cuadra dos), con la medidas y colindancias siguien tes: Al Norte: 14.00 Mts. (catorce metros) lineales, con el C. Ramos Cruz L.; Al Sur: 14.00 Mts. (catorce metros) lineales, con la calle Emilio Ocaña; Al Este: 10.00 Mts. (diez metros) lineales con terrenos del Fundo Legal y al Oeste 10.00 Mts. (diez metros) lineales con el Sr. Bernabé Pérez, a cuyo efecto acom paña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del pú blico en general, para que la persona que se considere con derecho al inmueble descrito, se presente a deducirlo en el término de ocho días, contados a partir de la última publica ción del presente edicto, el cual se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y pa rajes públicos, de conformidad con lo dispues to por el Artículo XX del Reglamento de te rrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 23 de agosto de 1980

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Ing. Benjamín Méndez Torrano.

El Secretario.

José Jesús Nelsón Flota Jiménez.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

La señora Aura Jiménez Sánchez, natu ral y vecina de la Villa de Tapijulapa se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitu cional que presido, solicitando en compra al municipio, un lote de terreno ubicado en el fundo legal de Tapijulapa, el cual tiene una superficie de 190 M2. (Ciento Noventa me tros cuadrados, con las medidas y colindan cias siguientes: Al Norte: :19.00 Mts., (Diez y Nueve metros lineales), con Leonor Jiménez Sánchez; Al Sur: 19.00 Mts. (Diez y nueve metros lineales) con el C. Trinidad López García; Al Este: 10.00 Diez metros lineales) con terrenos del fundo legal del municipio; y Al Oeste: 10.00 Mts. (Diez metros linea les), con la carretera Oxolotán, a cuyo efec to acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del pú blico en general, para que la persona que se considere con derecho al inmueble descrito, se presente a deducirlo en el término de ocho días, contados a partir de la última publica ción del presente edicto, el cual se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y pa rajes públicos, de conformidad con lo dispues to por el Artículo XX del Reglamento de te rrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 23 de agosto de 1980

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Ing. Benjamín Méndez Torrano.

El Secretario.

José Jesús Nelsón Flota Jiménez.

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Inst.
Villahermosa, Tabasco.

SRIA. DE LA REFORMA AGRARIA
DELEGACION TABASCO

Edicto

Edicto

C. LEONARDO PARRA,

En donde se encuentra.

Se les Notifica a los CC. Lino M. Robles R. Tomás Robles Romano, Manuel Caldera R. Ricardo Alvarado Sánchez, Gerardo Sánchez O. Manuel Varela Pico, Juan José Ramírez C. Roberto Yáñez H.

En el Expediente Civil Número 166/980, relativo al Juicio Ordinario Civil de Directorio Necesario, promovido por la C. Alicia Sánchez Gómez, en contra de C. Leonardo Parra. Se dictó un Acuerdo, que en su parte conducente dice:

Qu. Lirioen Título de Propiedad No. 9, lote No. 9, con Superficie de 23-01-57 Hras. título No. 11, lote No. 11 con superficie de 44-23-02 Hras. Título No. 17, lote No. 16, con superficie de 100-00-00 Hras.—Título No. 20 lote No. 20 con Superficie de 72-77-00 Hras. Título No. 29, lote No. 29, con superficie de 100-00-00 Hras.—Título No. 32, Lote 42 con Superficie de 100-00-00 Hras.—Título No. 43, lote No. 43, con superficie de 100-00-00 Hras.—Título No. 45, con superficie de 100-00-00 Hras. con la Sria. de la Reforma Agraria, en la Col. Agrícola y Ganadera "La guna del Pecario", del municipio de Villahermosa, Tabasco, se les Notifica que esta Delegación a mi cargo ha recibido la denuncia ASEA DE ALIEN. DNO, por violación a lo previsto en el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y con apego a lo que señalan los Artículos 25 Fracción I, 26 Fracción I, 47 Fracción I y 48 del Reglamento General de Colonias en vigor así como el Artículo 165 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente cuentan con 30 días a partir de esta publicación, para presentar nuevas y alegatos que a sus Derechos convengan, toda vez que de no hacerlo así, el juicio Administrativo será llevado en rebeldía.

El Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (27) veintisiete de Agosto de (1980) mil novecientos ochenta.— Visto: y a los autos el escrito con que esta Secretaría de acuerdo, y se acordó.— 1/o.— Como lo solicita la actora C. Alicia Sánchez Gómez y en virtud de que el demandado C. Leonardo Parra, no dió constatación a la demanda interpuesta en su contra por lo que se declara en rebeldía en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aun las de conducir personal, suspendiéndose el efecto de Notificación por los Estrados del Juzgado, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.— 2/o.— Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por (10) diez días comunes para las partes tal y como lo dispone el artículo 284 del Código citado con aplicación territorial que empezará a correr al día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos, que por dos veces consecutivas se publicarán en el Periódico Oficial del Estado lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 618 del Código Multicitado.— Notifíquese por los Estrados y cébrase.— Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado David Márquez Castillo, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante la Segunda Secretaría de Acuerdos, C. Rita Irma López de Méndez, con quien actúa y la que certifica y da fe.— Al calce dos firmas ilegibles.

Villahermosa, Tab. 13 de Agosto de 1980.

El Delegado de la Secretaría de la
Reforma Agraria.

Lic. José A. Ruiz Hernández.

20-27-80

de Tabasco, a los (27) veintisiete días del mes de Agosto de (1980) mil novecientos ochenta.

La Segunda Secretaría de Acuerdos.

C. Rita Irma López de Méndez.

2 — 1

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expidió el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado